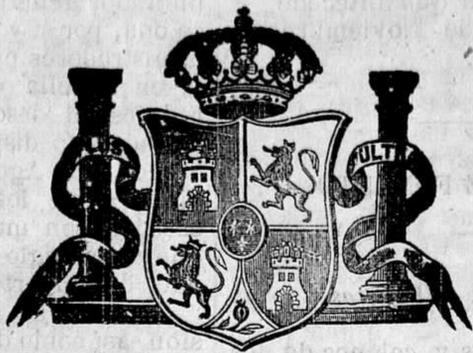


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE  
MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

DE LA

## Provincia de Santander.

## CIRCULAR NÚMERO 39.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, no han manifestado todavía á este Gobierno, segun se les previno en circular inserta en este periódico oficial, número 33, correspondiente al 14 de Setiembre último, si existen ó no en sus respectivas jurisdicciones D. Manuel Alfajeme, D. Manuel Moreno y D. Francisco Diez Isla, que en los años de 1842 y 1843 estuvieron encargados on el Gobierno de la provincia de Soria de la espendicion de los documentos de proteccion y seguridad pública.

En su consecuencia les prevengo nuevamente cumplan este servicio dentro del término de seis dias, confiando que así lo harán, evitándose la responsabilidad en que por esta falta puedan incurrir.

Santander 29 de Noviembre de 1866.—José Jover.

## Pueblos que se citan en la anterior circular.

Cabezón de la Sal.  
Cabuérniga.  
Mazuerras.  
Polaciones.  
Tojos.  
Tudanca.  
Castro-Urdiales.  
Villaverde.

Argoños.  
Arnuero.  
Hazas en Cesto.  
Marina de Cudeyo.  
Meruelo.  
Penagos.  
Riotuerto.  
Rivamontan al Mar.  
Rivamontan al Monte.  
Santoña.  
Solórzano.  
Laredo.  
Limpías.  
Marrón.  
Seña.  
Camaleño.  
Espinama.  
Pesaguero.  
Tresviso.  
Vega de Liébana,  
Arredondo.  
Ramales.  
Soba.  
Argüeso.  
Campó de Suso.  
Carabeos.  
Pesquera.  
Reinosa.  
Rioseco.  
San Miguel de Aguayo.  
Santiurde de Reinosa.  
Valdeolea.  
Villaescusa.  
Alfoz de Lloredo.  
Comillas.  
Lamason.  
Peñarrubia.  
Rionansa.  
Ruiloa.  
San Vicente de la Barquera.  
Valdáliga.  
Val de San Vicente.  
Bárcena de Pié de Concha.  
Cártes.  
Cieza.  
Miengo.  
Molledo.  
Ongayo.  
Polanco.  
Reocin.  
Riovaldeiguña.  
San Vicente de Leon.  
Torrelavega.  
Castañeda.  
Corvera.  
Luenta.  
Puente-Visgo.  
San Roque de Riomiera.  
Santiurde de Toranzo.

Saro.  
Selaya.  
Vega de Pas.

## CIRCULAR NÚMERO 40.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, manifiesten, dentro del término de 6 dias, conforme se les previno en circular inserta en este periódico oficial correspondiente al núm. 53 del 31 de Octubre último, si está ó ha estado en sus respectivos distritos municipales un niño llamado Francisco Cafarella, natural de Laurenzano, en Italia, el cual, en compañía de su tío Vicente Cafarella, vino á España, donde ambos ejercen la profesion de músicos ambulantes: en la inteligencia que si no cumplen este servicio en el término prefijado, incurrirán en responsabilidad.

Santander 29 de Noviembre de 1866.—José Jover.

## Pueblos citados en la anterior circular.

Cabezón de la Sal.  
Mazuerras.  
Polaciones.  
Ruento.  
Tudanca.  
Castro-Urdiales.  
Villaverde.  
Argoños.  
Entrambasaguas.  
Hazas en Cesto.  
Liérganes.  
Marina de Cudeyo.  
Meruelo.  
Miera.  
Riotuerto.  
Rivamontan al Mar.  
Santoña.  
Solórzano.  
Ampuero.  
Colindres.  
Marrón.  
Seña.  
Cabezón de Liébana.  
Cillorigo.  
Espinama.  
Potes.  
Tresviso.

Arredondo.  
Ramales.  
Rasines.  
Ruesga.  
Soba.  
Argüeso.  
Campó de Suso.  
Carabeos.  
Enmedio.  
Pesquera.  
Reinosa.  
Rioseco.  
San Miguel de Aguayo.  
Valdeolea.  
Valdeprado.  
Valderredible.  
Alfoz de Lloredo.  
Comillas.  
Herrerías.  
Lamason.  
Rionansa.  
Ruiloa.  
San Vicente de la Barquera.  
Vadáliga.  
Val de San Vicente.  
Anievas.  
Cieza.  
Ongayo.  
Polanco.  
Reocin.  
Riovaldeiguña.  
San Vicente de Leon.  
Castañeda.  
Corvera.  
Luenta.  
Puente Viesgo.  
San Pedro del Romeral.  
Santiurde de Toranzo.  
Saro.  
Selaya.  
Villafufre.

Lista de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales y resúmenes de votos que han obtenido los candidatos.

## PARTIDO DE POTES.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia.

- 1 D. Guillermo Cuevas y Linares, de Toranzo.
- 2 Mariano Gomez García, de Villaverde.

- 3 D. Juan Rada y Rada, de Barago.
- 4 Juan de Estrada y Rábago, de Camaleño.
- 5 Melchor de la Paz Gutierrez, de Potes.
- 6 Miguel de Miguel Otero, de id.
- 7 Juan de Posada Gomez, de Ojedo.
- 8 Sebastian Hidalgo, de Potes.
- 9 Gregorio Noriega Cuevas, de Pendes.
- 10 Carlos Maestro, de Potes.
- 11 Juan Domingo Lamadrid y Lombrana, de Luriezo.
- 12 Rafael de Verdeja y Lamadrid, de Vendejo.
- 13 Manuel de Soberon Galnares, de Potes.
- 14 Vicente Gutierrez Alonso, de Bores.
- 15 Santos Gutierrez Salceda, de id.
- 16 Felipe de Cabo y Martinez, de Vendejo.
- 17 Casimiro Castillo, de Potes.

**Resumen de votos obtenidos por cada candidato.**

D. Gerónimo Roiz de la Parra.. 17

De cuya veracidad y exactitud certifican el Presidente y Secretarios que suscriben. Potes 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Enrique de Linares.—El Secretario escrutador, Toribio de Hoyos.—El Secretario escrutador, Santos Narezo Perez.—El Secretario escrutador, Pedro Sanchez Cortina.—El Secretario escrutador, Fermin Laso Mogrovejo.

Lo que se inserta en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 77 de la ley electoral.

Santander 30 de Noviembre de 1866.—José Jover.

**Secretaría de Hacienda.**

El Sr. Administrador económico de la Diócesis de Palencia ha dirigido á este Gobierno para su insercion en este periódico oficial la circular siguiente:

«Esta Administracion se cree en el deber de recordar á las Justicias de los pueblos, que las obligaciones que tienen firmadas para la entrega de los fondos que importan los sumarios espendidos de la predicacion del año actual, y que recibieron fiados en el año anterior, vencieron en el Setiembre último, época la mas oportuna por hallarse todos los vecinos con recursos para su pago; y como la esperiencia hace ver que cada dia se va demorando mas su cumplimiento, con perjuicio de los mismos vecinos, de los cojedores de los Ayuntamientos y del Gobierno de S. M., que carece oportunamente de los fondos de este ramo para cubrir sus atenciones, imposibilitando á la vez á esta Administracion de rendir á su tiempo las cuentas, apela al patriotismo y buen juicio de dichas Justicias rogándolas que remuevan los obstáculos que á ello contribuyen, evitando además ulteriores y siempre desagradables disposiciones, y entreguen sin mas demora en la Administracion de mi cargo, sita en la calle Mayor, número 35, los fondos de los sumarios espendidos, reservándose los sobrantes hasta la publicacion de los del año próximo venidero, previniéndose de un certificado del Secretario del Ayuntamiento ó Cura párroco de las que dejen existentes en sus respectivos pueblos, para poder efectuar la liquidacion.»

En su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de esta provincia cuyas Jurisdicciones correspondan en lo eclesiástico á la Diócesis de Palencia, den el mas exacto cum-

plimiento á las disposiciones contenidas en la circular que antecede.

Santander 28 de Noviembre de 1866.—José Jover.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Agricultura.—Derrotas.**

Los propietarios y colonos de los pueblos que á continuacion se espresan han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de los ganados.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 1.º de Diciembre de 1866.—José Jover.

**Pueblos que han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun.**

Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Lamontaña, Ayuntamiento de Torrelavega.

Carranceja, Villapresente, Cerrazo y San Esteban, Ayuntamiento de Reocin.

Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos.

Resultando de los expedientes promovidos por los pueblos que á continuacion se espresan que puestos de acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para aprovechar los pastos en sus respectivas mieses con sus ganados en comun, y que anunciadas estas pretensiones en el Boletín Oficial de la provincia no se ha presentado reclamacion alguna, he acordado conceder mi autorizacion á los espresados pueblos para la apertura de sus mieses, segun lo tienen solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.

Santander 1.º de Diciembre de 1866.—José Jover.

**Pueblos á quienes se concede autorizacion para la apertura de sus mieses al pasto comun.**

Socobio, Cueva, Pomaluengo y Villabañes, Ayuntamiento de Castañeda.

Barcenaciones, Ayuntamiento de Reocin.

Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega.

**ADMINISTRACION**

**DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías dice al señor Gobernador de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con moti-

vo de la instancia en que el Administrador general de Loterías de Barcelona, por sí y á nombre de los Administradores principales de la renta en aquella capital pretendió se redujese el descuento que suftren en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Agosto de este año, mediante á que los gastos del material escuden con mucho del 25 por 100, que con arreglo á la misma se deduce del importe de las comisiones.

Enterada S. M. de dicha pretension, así como de las razones espuestas por ese centro directivo en su apoyo y en demostracion de que conviene limitar el descuento que se impuso á los Administradores de Loterías y á los estanqueros; visto lo propuesto por la Direccion, y de conformidad con el dictámen emitido por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que la citada real orden del 5 de agosto último se entienda modificada en el concepto de que el descuento á los Administradores de Loterías grave solo sobre el 50 por 100 de la comision, deducida la del sorteo de Navidad, y respecto de los estanqueros sobre el 25 por 100 del premio de espendicion, y que se atemperen á estos nuevos tipos las liquidaciones que al fin del año económico han de practicarse para exigir ó abonar á unos y á otros la diferencia que resulte entre las cantidades descontadas mensualmente y la que corresponda á la total comision ó premio devengado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Administracion de Hacienda pública, previniéndole que cuide llegue á noticia de todos los interesados á quienes corresponde esta disposicion.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Noviembre 1866.—Bernardino María Gonzalez.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta, por no haberse presentado licitador en las tres primeras, 536 traviesas que se hallan en el monte del pueblo de Bustillo, Ayuntamiento de Valderredible, cuyos productos han sido retasados en 200 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 3 de Noviembre de 1866.—El I. J. del distrito, José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 24 maderas de roble, 22 tablas de la misma especie, 23 ruedas de haya y 54 piezas para construccion tambien de ruedas, que se hallan depositadas en los pueblos de Barago, Dobres, Ledantes y Bejo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, procedentes de cortas fraudulentas, cuyos productos han sido valuados en 118 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 22 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 26 de Octubre de 1866.—El I. J. del distrito, José Ezquerria.

**Providencias judiciales.**

Lic. D. Alfonso Manso, primer suplente de Juez de Paz de este distrito, que regenta la jurisdiccion ordinaria por hallarse con licencia el propietario y traslacion de primera instancia.

Por el presente hago notorio: que en este Juzgado y por el procurador D. Nicolás de Vega y Rodriguez en representacion de D. Francisco Sanchez Tagle, vecino de la villa de Santillana, se ha presentado demanda sobre que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Manuel Gomez Sanchez, natural del pueblo de Tagle y vecino que se dice ser de dicha villa de Santillana; en vista de cuya demanda he dictado el auto siguiente:

Auto.—En cuanto á lo principal se ha por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para la inclusion del elector D. Manuel Gomez Sanchez; publíquese esta pretension por medio de edictos que se fijaran en el sitio acostumbrado en esta cabeza de partido y en los del domicilio del Gomez Sanchez, y se anuncie tambien en el Boletín Oficial de esta provincia, segun y como lo dispone el art. 27 de la ley de 18 de Febrero de 1865: respecto al primer otro si no há lugar, y en cuanto al segundo devuélvase el poder dejando nota.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Alfonso Manso, primer suplente de Juez de paz de este distrito, que regenta la jurisdiccion ordinaria por hallarse el propietario con licencia y traslacion del de primera instancia, en Torrelavega y Noviembre 9 de 1866: doy fé.—Lic. Alfonso Manso.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Y para que tenga efecto lo acordado en el auto inserto, espido el presente en Torrelavega á 9 de Noviembre de 1866.—Lic. Alfonso Manso.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

**COMISION PRINCIPAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Remate de fincas.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 2 de Enero de 1867, ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano D. Tomás Diez Quintero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

**Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Rústicos.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Valderredible.—Bienes de la Fábrica de la Iglesia de Riopanero.**

Números 4,199 al 4,226 del inven-

tario y los mismos del de permutacion.

4,199. Un prado en Riopanero, perteneciente á la Fábrica de su Iglesia, al sitio de la Pradera, cabida un carro de yerba; linda al Abrego propiedad de Nicolás de la Peña, Cierzo Francisco Gomez, Regañon Tomás Gallo y Solano el rio.

4,200. Otro prado en dicho pueblo, sitio de las Señoras, cabida uno y medio carros; linda al Cierzo propiedad del Melchor Peña, Abrego Nicolás de la Peña, Solano el rio y Regañon ejido y huerto de Juan Saiz.

4,201. Otro al mismo sitio, cabida un carro de yerba; linda por Abrego la Iglesia, Cierzo propiedad de Melchor de la Peña, Solano propiedad de este caudal y Regañon el rio.

4,202. Otro en dicho sitio, cabida un carro; linda por Abrego y Regañon herederos de Andrés Peña, Solano Nicolás de la Peña y Cierzo la Iglesia.

4,203. Otro á la Pozona, cabida medio carro; linda por Cierzo y Solano propiedad de Gregorio Gomez, Abrego Pedro Alonso y Regañon Nicolás de la Peña.

4,204. Otro al mismo sitio, cabida un carro, linda por Cierzo propiedad de este caudal, Abrego el Patronato que lleva Francisco Rodriguez, Solano herederos de José Gutierrez y Regañon de Domingo de la Peña y Miguel Ruiz.

4,205. Otro al Costeron, cabida medio carro; linda al Cierzo propiedad de Roque de la Peña, Abrego Pedro Barriuso, Solano Nicolás Bocos y Regañon Isabel Gutierrez.

4,206. Otro á la Rozada, cabida medio carro; linda al Cierzo y Solano propiedad de Lorenzo Saiz, Abrego Juan Saiz y Regañon Fabiana Gomez.

4,207. Otro á la Pradera de la Iglesia, cabida uno y medio carros; linda por Abrego propiedad de Gregorio Gomez, Solano Angel Bustamante, Regañon Plácido Peña.

4,208. Otro á prado Sartal, cabida un carro de yerba; linda al Abrego propiedad de Juliana Lopez, Cierzo y Solano Isabel Gutierrez y Regañon camino real.

4,209. Otro al mismo sitio, cabida una mostela; linda por Regañon propiedad de Juliana Lopez, Solano Angel Lopez, Abrego Tomás Gallo y Cierzo Antonio Rodriguez.

4,210. Otro al Sartal, cabida un carro; linda al Cierzo con otro de Tomás Gallo, Abrego tierra del Beneficio, Regañon Juliana Lopez y Solano Domingo Peña.

4,211. Otro á la Era, cabida 2 carros; linda al Abrego y Regañon propiedad y pradilla de Antonio Gallo, Solano Gregorio Gomez y Cierzo Nicolás de la Peña.

4,212. Otro prado al Reguero, cabida medio carro; linda por Abrego propiedad de Francisco Rodriguez, Cierzo Francisco Gomez, Solano y Regañon camino y carrera.

4,213. Una tierra al Lomillo, cabida 8 celemines de sembradura; linda por Abrego y Regañon propiedad de Martina Gomez, Cierzo Melchor Peña y Solano Francisco Rodriguez.

4,214. Otra al Vallejo, cabida 14 celemines; linda al Cierzo propiedad de Francisco Saiz, Abrego Isabel Gutierrez, Solano y Regañon Francisco Arenas.

4,215. Otra á Turrientes, cabida media fanega; linda por Abrego propiedad de Isabel Gutierrez, Cierzo Micaela Lopez, Regañon Francisco Saiz y Solano ejido.

4,216. Otra á la Haya, cabida 4 celemines; linda por Regañon y Abrego ejido real, Cierzo propiedad de

Juana Alonso y Solano Francisco Rodriguez.

4,217. Otra á los Casares, cabida una y media fanegas; linda por Regañon propiedad de Juliana Lopez, Solano Juana Alonso y Abrego Angel de Bustamante.

4,218. Otra al mismo sitio, cabida 10 celemines; linda por Regañon el camino, Abrego y Solano propiedad de Matías Rodriguez y Cierzo Manuel Saiz.

4,219. Otra á la Rotura, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Francisco Saiz, Abrego Pedro Alonso, Regañon el camino y Solano Manuel Ruiz.

4,220. Otra á Peña-redonda, cabida una fanega; linda por Abrego propiedad de Pedro Alonso, Cierzo y Solano ejido real y Regañon el camino.

4,221. Otra á el Mescarejo, cabida 2 fanegas; linda al Abrego propiedad de Angel Bustamante, Cierzo Francisco Rodriguez y Regañon Jacinto Ruiz.

4,222. Otra á Prado Huerto, cabida una y media fanegas; linda al Abrego propiedad de Francisco Rodriguez, Cierzo Francisco Gomez, Solano carrera y Regañon el camino.

4,223. Otra á Prado Laso, cabida una y media fanegas; linda por todos vientos con patronato de Francisco Rodriguez.

4,224. Otra á la Matilla, cabida media fanega; linda por todos vientos con dicho patronato.

4,225. Otra á la Compra, cabida una fanega; linda al Abrego propiedad de Francisco Gomez, Regañon Ildefonso Gallo, Solano Francisco Rodriguez y Cierzo ejido real.

4,226. Otra al mismo sitio, cabida una fanega; linda al Abrego propiedad de este caudal, Cierzo un arroyo y demás vientos ejido real.

Estas fincas las lleva en renta don Pedro Sierra, que paga en fin de año 25 escudos, por lo que se han capitalizado en 562 escudos 500 milésimas, ó sean 5,625 rs. por los que se rematan.

#### *Bienes de la Fábrica de la Iglesia del pueblo de Rasgada.*

Número 4,281 del inventario y el mismo del de permutacion.

4,281. Una tierra en San Pedro de Rasgada, perteneciente á la Fábrica de su Iglesia, al sitio de los Vallejos ó San Pedro, cabida 4 celemines de sembradura; linda por Regañon rio Ebro, Cierzo Indalecio Puente, Abrego y Solano Bonifacio Allende. La lleva en renta D. Crisanto Garcia, que paga al año un escudo 400 milésimas, por lo que se ha capitalizado en 34 escudos 500 milésimas, ó sean 345 rs. por los que se remata.

#### *Bienes de la Fábrica de la Iglesia de Repudio.*

Números 4,283 al 4,296, 4,298 al 4,300, 4,302 y 4,303 del inventario y los mismos del de permutacion.

4,283. Una tierra en Repudio, perteneciente á la Fábrica de su Iglesia, al sitio de Molinillo, cabida 3 celemines de sembradura; linda al Cierzo otra de Celedonio Saiz, Solano el monte y Abrego propiedad de Manuel Lopez.

4,284. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de las Lamillas, cabida una y media fanegas; linda al Solano camino de Presillas, Regañon propiedad de Juan Lopez y Cierzo las Capellanías de la Lastra.

4,285. Otra en id., sitio de los Centenales de Pozon, cabida una y media fanegas; linda al Cierzo pro-

piEDAD de Ramon Diez, Abrego carrera de Concejo y Regañon camino de Presillas.

4,286. Otra en id., sitio de Mata Cañal, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de Hilario Lopez, Solano Apolinar de Bocos y Regañon un arroyo.

4,287. Otra en id., sitio de los Caños, cabida 10 celemines; linda al Cierzo propiedad de Modesto Gomez, Solano Miguel Ruiz y Abrego Angel Bustamante.

4,288. Otra en id., sitio de la Matorra, cabida media fanega; linda al Regañon propiedad de Valentin, Solano Ramon Alonso y Cierzo Clemente Garcia.

4,289. Otra á Pradoval, cabida una y media fanegas; linda por Regañon, Solano y Abrego ejido real.

4,290. Otra á las Llanas, cabida una y media fanegas; linda por Abrego propiedad de Juan Fernandez, Cierzo Roman Diez y demás vientos ejido real.

4,291. Otra á la Quemada, cabida 10 celemines; linda por Solano propiedad de Pedro Saiz, Cierzo Manuel Fernandez y demás vientos ejido real.

4,292. Otra á Fuento Linar, cabida 2 fanegas; linda al Cierzo propiedad de Vicente Gomez, Solano Gaspar Bustamante y demás vientos ejido real.

4,293. Otra á la Calleja Honda, cabida 8 celemines; linda por Abrego propiedad de Bernardo Bustamante, Solano ejido real y demás vientos Ramon Diez.

4,294. Otra al mismo sitio, cabida una fanega; linda por Abrego, Solano y Cierzo ejido real.

4,295. Otra á la Cruz, cabida 3 fanegas; linda al Cierzo propiedad de Modesto Gomez, Regañon camino real, Solano y Abrego Tomás Garavilla.

4,296. Otra á la Poza, cabida media fanega; linda al Cierzo propiedad de Manuel Ruiz, Solano Manuel Gomez y Regañon Tomás Garavilla.

4,298. Un prado en id., sitio de las Eras, cabida un carro de yerba; linda por Abrego el camino, Solano propiedad de Roman Diez y Cierzo Vicente Gomez.

4,299. Otro en id., sitio de Prado Cerrado, cabida un carro; linda al Abrego propiedad de Manuel Lopez y demás vientos ejidos.

4,300. Otro á Sopena, cabida 2 carros; linda por Cierzo propiedad de Roman Diez, Abrego Valentin Diez y al Solano un arroyo y camino.

4,302. Otro á la Tijera, cabida una mostela de yerba; linda al Cierzo propiedad de Francisco Sedano, Solano Juan de la Parte y Regañon herederos de Bernardo Corada.

4,303. Otro al Ponton, cabida 3 mostelas; linda al Cierzo otro del Beneficio, Regañon otro de Manuel Fernandez y Solano otro de Juan Fernandez.

Estas fincas las lleva en renta don Santos Cosío, que paga anualmente 31 escudos 600 milésimas, por lo que se han capitalizado en 711 escudos, ó sean 7,110 rs. por los que se rematan.

#### *Fincas del Beneficio de la parroquia de Espinosa de Bricia.*

Números 2,780 al 2,807, 2,809 al 2,814 y 7,141 al 7,152 del inventario y los mismos del de permutacion.

2,780. Una tierra de Espinosa de Bricia, perteneciente al Beneficio de su parroquia, al sitio de la Mejida, cabida 2 celemines de sembradura; linda al Cierzo propiedad de Miguel Lopez y Abrego Pedro Sedano.

2,781. Otra en dicho pueblo, sitio

del Colofuelo, cabida uno y medio celemines; linda al Cierzo propiedad de herederos de Joaquin Vallejo y Abrego Francisco del Castillo.

2,782. Otra en id., sitio de la Mejida, cabida 4 celemines; linda al Cierzo propiedad de Félix Cuesta y Abrego Ignacio Lopez.

2,783. Otra al mismo sitio, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Nicolás Gonzalez y Abrego Antonio Gutierrez.

2,784. Otra á la Nogala, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de Miguel Vallejo y Cierzo tierra de la Iglesia de este lugar.

2,785. Otra á la Carrera Mayor, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Antonia Lopez y Abrego Faustino Lopez.

2,786. Otra á las Sernas, cabida 4 celemines; linda al Cierzo propiedad de Antonio Gutierrez y Abrego Manuel Parte.

2,787. Otra á El Portillo, cabida 8 celemines; linda al Cierzo propiedad de Francisco del Castillo y Abrego Tomás Sedano.

2,788. Otra al mismo sitio, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de Tomás Sedano y Abrego herederos de Joaquin Vallejo.

2,789. Otra en dicho sitio, cabida 8 celemines; linda al Cierzo propiedad de Pedro Sedano y Abrego herederos de Joaquin Vallejo.

2,790. Otra á los Traslagos, cabida una fanega; linda al Abrego propiedad de Francisco del Castillo y Solano Vicente Lucio.

2,791. Otra á la Lagunilla, cabida 4 celemines; linda al Cierzo Mayorazgo de Escalada y Abrego propiedad de Elías Vallejo.

2,792. Otra delante de la Iglesia, cabida 2 celemines; linda al Abrego otra de la Iglesia y Cierzo Francisco del Castillo.

2,793. Otra á la Nave, cabida 4 celemines; linda por Abrego propiedad de los herederos de José Cuesta, y Regañon Francisco del Castillo.

2,794. Otra al Hornillo, cabida media fanega; linda al Cierzo propiedad de Manuel Diaz y Abrego Ignacio Lopez.

2,795. Otra á Orillamonte, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de herederos de Lorenzo Parte y demás vientos el Monte.

2,796. Otra á la Fuente de Arriba, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de herederos de Elías Lopez y Abrego Felipe Lopez.

2,797. Otra al Pozo, cabida media fanega; linda por Abrego tierra de la Iglesia y Cierzo Ildefonso Lopez.

2,798. Otra en dicho sitio, cabida un celemin; linda al Cierzo propiedad de Damian Alonso.

2,799. Otra á la Corba, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Miguel Lopez y Abrego Manuel Diaz.

2,800. Otra á la Sernilla, cabida media fanega; linda al Cierzo propiedad de Antonio Gutierrez, y Abrego camino que va á Compino.

2,801. Otra á la Paul, cabida media fanega; linda al Cierzo propiedad de Francisco del Castillo y Abrego Pedro Sedano.

2,802. Otra al Pozuelo, cabida una fanega; linda al Cierzo propiedad de Francisco Parte y Abrego Matías Vallejo.

2,803. Otra al Arroyo, cabida 2 celemines; linda al Cierzo propiedad de Vicente Lucio y Abrego Marcos Gomez.

2,804. Otra á Ontijeras, cabida 2 celemines; linda por todos vientos ejido real.

2,805. Otra á los Cintos de Ontijeras, cabida 3 celemines; linda al

Cierzo propiedad de Bernardo Gutierrez y demás vientos ejido.

2,806. Otra á la Acera, cabida media fanega; linda al Abrego propiedad de Ciriaco Lopez y Cierzo Francisco del Castillo.

2,807. Otra al Ontañon, cabida 2 celemines; linda al Cierzo propiedad de Agustin Cuesta y demás vientos ejido real.

2,809. Un prado en id., sitio de Las Laviadas, cabida una mostela de yerba; linda al Abrego propiedad de los herederos de Elías Lopez y Cierzo Diego del Castillo.

2,810. Otro al mismo sitio, cabida una y media mostela; linda al Cierzo propiedad de María Gutierrez y Abrego Francisco del Castillo.

2,811. Otro al Llano, cabida 2 carros; linda al Abrego propiedad de Francisco del Castillo y Cierzo herederos de Francisco Sedano.

2,812. Otro al mismo sitio, cabida uno y medio carros; linda al Abrego propiedad de herederos de Francisco Sedano y Cierzo otro de Francisco y Carlos Parte.

2,813. Otro al Sendero de la Zarza, cabida una mostela; linda al Abrego propiedad de José Vicario y Cierzo Antonio Gutierrez.

2,814. Otro al Cardoso, cabida una mostela; linda al Abrego propiedad de Francisco del Castillo y Cierzo herederos de Joaquin Vallejo.

7,141. Una tierra en id., sitio de las Cabezas de Carrera Mayor, cabida 4 celemines de sembradura; linda al Cierzo propiedad de herederos de José Cuesta y Abrego Isidoro Alonso.

7,142. Otra encima del Lindajo del Portillo, cabida 2 celemines; linda por todos vientos ejido real.

7,143. Otra al mismo sitio, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de Francisco Parte y demás vientos ejido real.

7,144. Otra á la Nave, cabida media fanega; linda por Cierzo y Abrego propiedad de herederos de Elías Lopez y demás ejido real.

7,145. Otra á la Paul, cabida 2 celemines; linda al Abrego propiedad de Miguel Lopez y Cierzo herederos de Joaquin Vallejo.

7,146. Un prado en id., sitio de las Laviadas, cabida media mostela; linda al Abrego propiedad de María Gutierrez y Cierzo otra de Vicente Lucio.

7,147. Una tierra en Cilleruelos, al sitio del Oyuelo, cabida 3 celemines; linda por Cierzo y Regañon propiedad de herederos de Antonio Gutierrez y de Sebastian Gomez.

7,148. Otra en id., sitio de la Solana, cabida 4 celemines; linda por dos vientos propiedad de herederos de Antonio Gutierrez y de María Saiz.

7,149. Otra á las Pozas de Llanos, cabida un celemin; linda con tierra de Domingo Gutierrez y ejido del Concejo.

7,150. Otra á la Escampadilla, cabida 2 celemines; linda con propiedad de Marcos Sedano y herederos de Miguel Gomez.

7,151. Otra á la Mazorrilla, cabida 3 celemines; linda con tierras de Sebastian Gomez y Domingo de Vallejo.

7,152. Otra en dicho sitio, cabida 2 celemines; linda con propiedad de los herederos de María Gutierrez y María Vallejo.

Estas fincas las lleva en renta don Manuel Peña, que paga en fin de año 20 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 461 escudos 250 milésimas, ó sean 4,612 rs. 50 céntimos por los que se rematan.

### Bienes de la Fábrica de la Iglesia de Espinosa de Bricia.

Números 3,920 al 3,950 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,920. Una tierra en Espinosa de Bricia, perteneciente á la Fábrica de su Iglesia, al sitio de Resaco, cabida 4 celemines de sembradura; linda al Solano propiedad de herederos de Francisco Lopez y demás vientos ejido real.

3,921. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de la Torquilla, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de Donato Diez y Cierzo herederos de Luisa Sedano.

3,922. Otra delante de la Iglesia, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de herederos de Domingo Parte y Cierzo Gerónimo Gutierrez.

3,923. Otra á la Nave, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de Francisco Cuesta y Solano otra del Beneficio.

3,924. Otra á la Arena, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de herederos de Domingo Parte y Cierzo Gerónimo Gutierrez.

3,925. Otra en dicho sitio, cabida medio celemin; linda al Cierzo propiedad de herederos de Gerónimo Gutierrez y otros notorios.

3,926. Otra al Pozo, cabida media fanega; linda al Cierzo tierra del Beneficio y Regañon el monte.

3,927. Otra á Matalayuela, cabida media fanega; linda por Regañon el monte y Solano propiedad de Vicente Lucio.

3,928. Otra á Orillamonte, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de herederos de Ambrosio Lopez y Abrego de Domingo Vallejo.

3,929. Otra al mismo sitio, cabida 3 celemines; linda al Cierzo propiedad de herederos de Domingo Vallejo y Regañon el monte.

3,930. Otra en dicho sitio, cabida medio celemin; linda al Solano propiedad de José Vicario y Cierzo el camino.

3,931. Otra á la Portilla, cabida 4 celemines; linda al Abrego propiedad de Antonio Cuesta y demás vientos camino y ejidos.

3,932. Otra en dicho sitio, cabida una y media fanegas; linda al Cierzo propiedad de Antonio Cuesta y Abrego herederos de Elías Lopez.

3,933. Otra á San Vicente, cabida 2 celemines; linda por Cierzo y Solano propiedad de Manuel Diaz y demás vientos ejidos.

3,934. Otra á San Salvador, cabida un celemin; linda al Solano otra del Beneficio y Abrego propiedad de Miguel Vallejo.

3,935. Otra á la Mejida, cabida 4 celemines; linda al Cierzo propiedad de Pedro Sedano y Abrego Lesmes Lopez.

3,936. Otra á Castrejon, cabida 3 celemines; linda al Solano tierra de Pedro Sedano y demás vientos ejido.

3,937. Otra al mismo sitio, cabida media fanega; linda al Abrego propiedad de Elías Lopez y Regañon La Loma.

3,938. Otra á Traslagos, cabida 2 celemines; linda al Solano y Abrego el Beneficio de este lugar y Cierzo propiedad de Francisco Cuesta.

3,939. Otra á la Carrera de Santa María, cabida media fanega; linda al Abrego propiedad de Ruperto Gutierrez y Cierzo herederos de Domingo Vallejo.

3,940. Otra á Candetalla, cabida 3 celemines; linda al Abrego propiedad de herederos de Francisco Lopez y Cierzo Catalina Lopez.

3,941. Otra al Pozo de Lagos, cabida media fanega; linda al Abrego propiedad de José Vicario y Cierzo

herederos de Domingo Bustamante.

3,942. Otra al Horcado, cabida uno y medio celemines; linda al Abrego y Regañon propiedad de Isidoro Alonso y demás ejido.

3,943. Otra al mismo sitio, cabida 2 celemines; linda al Cierzo propiedad de Manuel Diaz y demás vientos ejidos.

3,944. Un prado en idem, sitio del Barrio, cabida una mostela de yerba; linda al Abrego otro de Francisco del Castillo y Cierzo otro del Concejo de este pueblo.

3,945. Otro en id., sitio de Laviadas, cabida una mostela; linda al Abrego propiedad de herederos de Úrsula Gomez y Cierzo tierra de Damian Alonso.

3,946. Otro al mismo sitio, cabida una mostela; linda al Solano propiedad de herederos de Elías Lopez y Abrego de los de Gerónimo Gutierrez.

3,947. Otro á San Lorenzo, cabida media mostela; linda al Abrego propiedad de Catalina Lopez y Cierzo Damian Alonso.

3,948. Otro á Entrambas-Carreteras, cabida medio carro; linda al Cierzo propiedad de Damian Alonso y Abrego herederos de Elías Lopez.

3,949. Otro á la Ontañilla, cabida 2 mostelas; linda al Regañon propiedad de Marcos Gomez y Cierzo Faustino Lopez.

3,950. Otro al Pozuelo, cabida 2 mostelas; linda al Solano propiedad del Beneficio de este pueblo y demás vientos arroyo y ejidos.

Estas fincas las lleva en renta don Manuel Peña, que paga al año 14 escudos 800 milésimas, por lo que se ha capitalizado en 333 escudos, ó sean 3,330 rs. por los que se rematan.

### Advertencias.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.<sup>a</sup> El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que ha-

yan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias despues de la toma de posesion que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.<sup>a</sup> Las reclamaciones que, con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de eviccion á la Hacienda.

7.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 17 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

### SE VENDE

En Santa María de Cayon, pueblo de Valdecilla, una bonita elegante y cómoda casa de campo, número 20, con habitaciones muy espaciosas, y tiene servicio para una numerosa familia; tiene tambien casa-cuadra independiente, y huerta de árboles frutales de cabida como de 20 carros de tierra poco mas ó menos, con su pozo correspondiente muy fértil; tambien se venden terrenos labrados, de prado, monte poblado excelente y erial; estos se venden juntos con la casa y huerta ó separados cada pieza de por sí.

En Sobremazas informará D. German Edilla, y en Santander en la plaza de la Esperanza, núm. 6, 2.<sup>o</sup> piso, núm. 4.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

## ÓRGANOS

DE LA CASA **ALEXANDRE** PADRE É HIJO

39, RUE MELAY, PARÍS.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias, D. C. A. SAAVEDRA, Director y propietario de la Agencia Franco-Española, en París, rue de Richelieu, 97, y pasage des Princes, 27, antes rue d'Hauteville, 13; en Madrid, calle del Sordo, número 31, antes Esposicion Etranjera, calle Mayor, número 10.

EXPOSICION UNIVERSAL, PARIS, 1865.

Una medalla de honor, única para esta industria, fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos para iglesias y salon.

Desde 700 rs. hasta 3,500 rs.

Los órganos de 700 rs. tienen la fuerza suficiente para servir en las iglesias. Depósito en Santander, D. Juan Antonio Sarasola.

EXPOSICION UNIVERSAL, LONDRES, 1862.

Una medalla de premio fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos del modelo especial para sala

Desde 1,900 rs. hasta 4,800.

2ml 1